

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

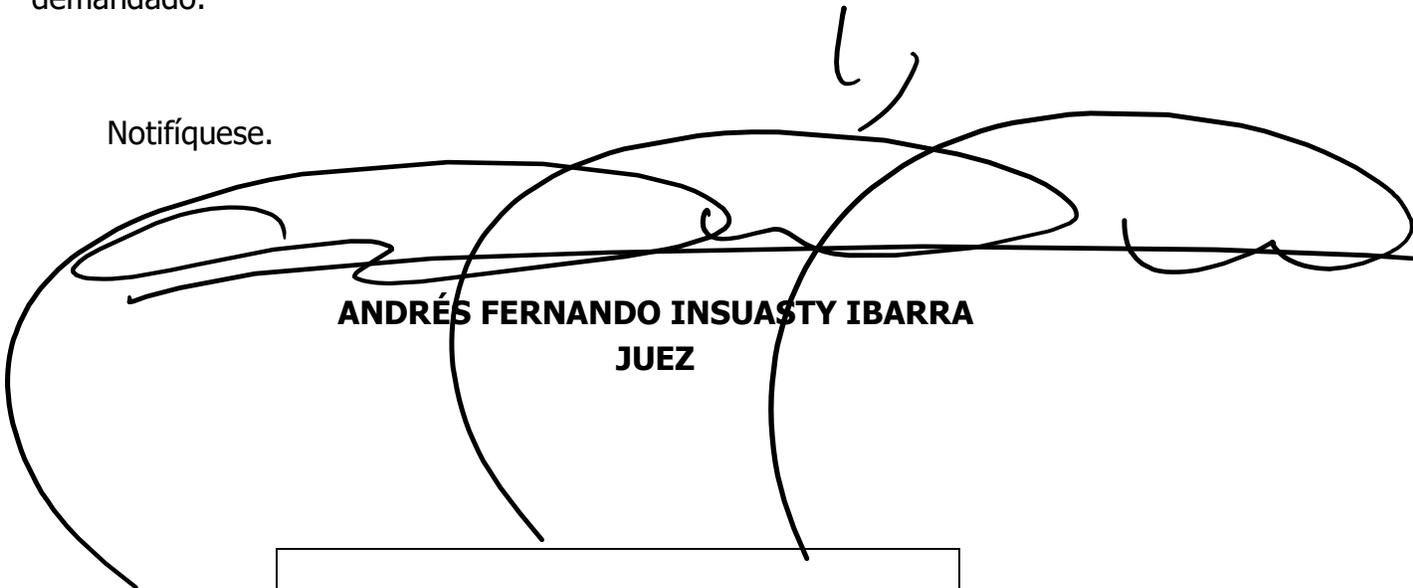
1. Para los fines legales a que haya lugar, se ACEPTA el desistimiento efectuado por la parte actora respecto a la medida cautelar solicitada de embargo de bienes muebles y enseres, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P. (índices 005 y 007).

2. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por Migración Colombia, Datacredito y la Oficina de Nomina de la empresa Home Center, visibles a índices 010, 011 y 014 del plenario.

3. Agréguese al expediente el respectivo registro civil de nacimiento del niño MIGUEL ANGEL BEJARANO PERICO (índice 008).

4. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 22 de noviembre de 2022 efectuando la notificación del demandado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 23 de 10/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6862638d92971fcb62361d537187619679312bd88ae46d4c5ca60ab5aa9df3**

Documento generado en 09/02/2023 02:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>